

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

**Undécima reunión
Ginebra, 12 a 14 de diciembre de 2022**

ACTUALIZACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DEL ACTA DE 1960

Documento preparado por la Oficina Internacional

I. INTRODUCCIÓN

1. En su octava reunión, que tuvo lugar del 30 octubre al 1 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado "Grupo de Trabajo") examinó el documento H/LD/WG/8/3, titulado "Situación del Acta de 1960".
2. En el documento se destacaba que, al mes de agosto de 2019, de los 34 Estados parte en el Acta de La Haya (1960) (en adelante, el "Acta de 1960"), solo 10 no se habían adherido al Acta de Ginebra (1999) (en adelante, el "Acta de 1999"). De esos 10 Estados, ocho eran Estados miembros de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) o de la Unión Europea, ambas parte en el Acta de 1999; los dos restantes – Marruecos y Suriname – no eran miembros de ninguna organización intergubernamental parte en el Acta de 1999.
3. Tras las recientes adhesiones de Marruecos y Suriname al Acta de 1999¹, el presente documento ofrece al Grupo de Trabajo una actualización sobre la situación del Acta de 1960, con fines de información y para que, potencialmente, se examine la posibilidad de tomar medidas proactivas destinadas a centrar el Sistema de La Haya exclusivamente en el Acta de 1999.

¹ El Acta de 1999 entró en vigor en Marruecos y Suriname el 22 de julio de 2022 y el 10 de septiembre de 2020, respectivamente.

II. MIEMBROS ACTUALES DEL ARREGLO DE LA HAYA

4. Desde la redacción del documento H/LD/WG/8/3 (agosto de 2019), el número de Partes Contratantes en el Acta de 1999 ha aumentado de 60 a 69. Por otra parte, con las mencionadas adhesiones de Suriname y Marruecos al Acta de 1999, el número de Partes Contratantes obligadas exclusivamente por el Acta de 1960 ha disminuido a ocho². En los Anexos I y II del presente documento, respectivamente, figuran una lista de los miembros de la Unión de La Haya y un gráfico con el número de Partes Contratantes correspondientes a ambas Actas.

5. A la fecha del presente documento, el número total de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya asciende a 77. El total de miembros puede clasificarse de la siguiente manera:

- 69 Estados u organizaciones intergubernamentales son parte en el Acta de 1999.
- 34 Estados son parte en el Acta de 1960. De esos 34,
 - 26 también son parte en el Acta de 1999; y
 - ocho son solo parte en el Acta de 1960. De esos ocho Estados³,
 - seis, a saber, Benin, Côte d'Ivoire, el Gabón, Malí, el Níger y el Senegal, son Estados miembros de la OAPI, que es parte en el Acta de 1999; y
 - dos, a saber, Grecia e Italia, son Estados miembros de la Unión Europea, que es parte en el Acta de 1999.

6. Dicho de otro modo, tras las recientes adhesiones de Marruecos y Suriname al Acta de 1999, ningún Estado miembro de la Unión de La Haya queda fuera del ámbito de aplicación de dicho Acta. Ello significa que, teniendo en cuenta que la designación de la Unión Europea o de la OAPI surte efecto en todos sus respectivos Estados miembros, a la fecha del presente documento puede obtenerse la protección de los diseños mediante el Acta de 1999 en 94 países⁴.

III. LA DISMINUCIÓN EN EL USO DEL ACTA DE 1960 FRENTE A LA EXPANSIÓN DEL ACTA DE 1999

7. Tal como se indica en el documento H/LD/WG/8/3, y se expuso en la octava reunión del Grupo de Trabajo, la actividad de registro en el marco del Acta de 1960 ha disminuido considerablemente desde la entrada en vigor del Acta de 1999, y esa tendencia se ha mantenido hasta la fecha. Ninguno de los 17.943 registros internacionales inscritos entre 2019 y 2021 se regía exclusivamente por el Acta de 1960. Además, de las 26.085 designaciones efectuadas en los registros internacionales inscritos en 2021, únicamente 415 fueron hechas en virtud del Acta de 1960, representando tan solo el 1,6% del total. De esas 415 designaciones, casi el 68% correspondió a Marruecos⁵.

² No ha habido ratificaciones ni adhesiones al Acta de 1960 desde 2007. La última adhesión a dicha Acta fue la de Albania, con efecto a partir del 19 de marzo de 2007. Albania también se adhirió al Acta de 1999, con efecto a partir del 19 de mayo de 2007.

³ Esos ocho Estados no están obligados por el Acta de 1999; sin embargo, por tratarse de Estados miembros de una organización intergubernamental que es parte en el Acta de 1999, los solicitantes de esos Estados están facultados a designar Partes Contratantes del Acta de 1999 en las solicitudes internacionales. A la inversa, la protección de los diseños industriales en virtud del Acta de 1999 puede obtenerse en los territorios de esos Estados mediante la designación de la organización intergubernamental a la que pertenecen.

⁴ La cobertura territorial abarca los Estados parte en el Acta de 1999 y los Estados que no se han adherido al Acta de 1999, pero son Estados miembros de la Unión Europea o de la OAPI.

⁵ El 32% restante de las designaciones correspondió a Grecia (33 designaciones), Italia (25 designaciones), Gabón (22 designaciones), Côte d'Ivoire y Senegal (15 designaciones cada uno), Benin (12 designaciones), así como Malí y Níger (seis designaciones cada uno). Véase el Anexo III.

8. En el Anexo III del presente documento figuran estadísticas actualizadas sobre el número de designaciones inscritas en 2004, 2010, 2018, 2021 y los primeros tres trimestres de 2022⁶ correspondientes a todos los Estados obligados, de manera exclusiva o no, por el Acta de 1960, y se muestra el aumento progresivo en la proporción de designaciones efectuadas en virtud del Acta de 1999. En 2018 el Acta de 1960 se aplicó al 12,2% de las designaciones de todos los Estados parte del Acta de 1960; ese porcentaje se redujo aún más, hasta llegar al 7,9% en 2021 y al 6,9% en los tres primeros trimestres de 2022.

9. Esto puede explicarse por el rápido aumento en el número de partes en el Acta de 1999 y por el hecho de que el Acta de 1999 tiene prioridad en las relaciones entre dos Estados miembros cuando ambos son parte en las Actas de 1999 y 1960 (artículo 31.1) del Acta de 1999). En el documento H/LD/WG/8/3, capítulo III, se exponen otros motivos de la disminución de la actividad de registro en virtud del Acta de 1960.

DESIGNACIONES DE MARRUECOS Y SURINAME

10. Desde la adhesión de Suriname al Acta de 1999, en septiembre de 2020, el número de sus designaciones en virtud del Acta de 1960 ha descendido a cero, en favor de las designaciones en virtud del Acta de 1999. Este ha sido también el caso de Belice, cuya adhesión al Acta de 1999 entró en vigor en febrero de 2019. Esta evolución se replica con respecto a Marruecos: desde que su adhesión al Acta de 1999 entró en vigor el 22 de julio de 2022, todas las designaciones de Marruecos se han realizado en virtud del Acta de 1999. En consecuencia, el número total de designaciones en virtud del Acta de 1960 disminuirá en el futuro próximo.

DESIGNACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE LA OAPI QUE SON PARTE ÚNICAMENTE EN EL ACTA DE 1960

11. Además, solo un número limitado de usuarios designa actualmente a los dos Estados miembros de la Unión Europea o a los seis Estados miembros de la OAPI que son parte solo en el Acta de 1960, en lugar de designar a la organización intergubernamental a la que pertenecen esos Estados. De los 5.755 registros internacionales inscritos en los tres primeros trimestres de 2022:

- solo 16 (correspondientes a tres titulares) contenían la designación de Benin, Côte d'Ivoire, Níger o Senegal, sin que se designara a la OAPI en el mismo registro internacional⁷; y,
- solo 37 (correspondientes a 10 titulares) contenían la designación de Grecia o de Italia, sin que se designara a la Unión Europea en el mismo registro internacional⁸.

IV. COMPLEJIDAD DEBIDA A LA PERSISTENCIA DEL ACTA DE 1960

12. La coexistencia de las Actas de 1960 y 1999 aumenta la complejidad del Sistema de La Haya puesto que, por ejemplo, una solicitud internacional puede estar sujeta a diferentes requisitos en función del Acta que rige cada una de las designaciones contenidas en la misma.

13. En el Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en adelante denominado "Reglamento Común") se establecen distintas condiciones en relación con la aplicación de esas Actas. En el capítulo IV del documento H/LD/WG/8/3, figura un análisis detallado de la aplicación de disposiciones específicas y de la complejidad de la situación.

⁶ Véase también el Anexo IV, en el que figuran las cifras correspondientes a 2022.

⁷ No hubo designaciones de Gabón ni de Malí en un registro internacional sin que se designara a la OAPI en el mismo registro internacional.

⁸ Cabe recordar que la designación de la Unión Europea y de la OAPI surte efecto en todos sus respectivos Estados miembros.

14. Esta complejidad, resultante de la coexistencia de las dos Actas, no solo aumenta el volumen de trabajo, y por ello los costos de gestión en la Oficina Internacional, sino que también podría mermar el atractivo del Sistema de La Haya para los usuarios que buscan protección para sus diseños.

V. POSIBLE CAMINO A SEGUIR

15. Cabe recordar que, con el fin de reducir la complejidad del Sistema de La Haya, los Estados Contratantes del Acta de Londres (1934) del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales (en adelante, "el Acta de 1934") decidieron, en una reunión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2009, suspender la aplicación del Acta de 1934, con efecto a partir del 1 de enero de 2010⁹. En ese contexto, las Partes Contratantes convinieron en la necesidad de centrar el Sistema de La Haya en torno al Acta de 1999¹⁰.

16. Resulta evidente que la relevancia del Acta de 1960 ha disminuido en medida tal que las Partes Contratantes podrían considerar para el futuro la suspensión de su aplicación a partir de un determinado momento. El efecto de esa suspensión sería que no pueda inscribirse en el Registro Internacional ninguna designación efectuada en virtud del Acta de 1960; ello, sin embargo, sin perjuicio de la continuación de los registros internacionales inscritos en el Registro Internacional antes de la fecha en que surta efecto la suspensión¹¹. Asimismo, la suspensión impediría que nuevos países ratifiquen el Acta de 1960 o se adhieran a ella. Sin embargo, los Estados parte en el Acta de 1960 seguirían estando obligados por ella y seguirían siendo miembros de la Unión de La Haya.

17. La suspensión de la aplicación del Acta de 1960 constituiría un paso adicional hacia un sistema ágil y moderno de protección de los diseños que esté regido por una única Acta.

18. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del contenido del presente documento y examinar el posible camino a seguir.*

[Siguen los Anexos]

⁹ El Artículo 57 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados dispone que "[l]a aplicación de un tratado podrá suspenderse con respecto a todas las partes o a una parte determinada: a) conforme a las disposiciones del tratado, o b) en cualquier momento, por consentimiento de todas las partes previa consulta con los demás Estados contratantes."

¹⁰ Véanse los documentos H/EXTR/09/1 y 2, y H/A/28/3 y 4 (párrafos 7 a 11). Además, el cese de la aplicación del Acta de 1934 surtió efecto a partir del 18 de octubre de 2016 (véase el Aviso N.º 10/2016, disponible en la dirección https://www.wipo.int/edocs/hagdocs/es/2016/hague_2016_10.pdf).

¹¹ Más precisamente, la renovación de esas designaciones y cualquier inscripción en el Registro Internacional contemplada en el Reglamento Común seguiría siendo posible a lo largo de toda la vigencia de un determinado registro internacional hasta el plazo máximo de duración de la protección previsto en la legislación nacional de la Parte Contratante designada (Artículo 11.2) del Acta de 1960).

MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA HAYA¹

Obligados únicamente por el Acta de 1999

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Canadá, China, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Ghana, Islandia, Israel, Jamaica, Japón, Letonia, Lituania, México, Namibia, Noruega, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, Reino Unido, República Árabe Siria, República de Corea, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Tayikistán, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Unión Europea y Viet Nam (43)

Obligados por el Acta de 1999 y el Acta de 1960

Albania, Alemania, Bélgica, Belice, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Francia, Georgia, Hungría, Kirguistán, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Serbia, Suiza, Suriname y Ucrania (26)

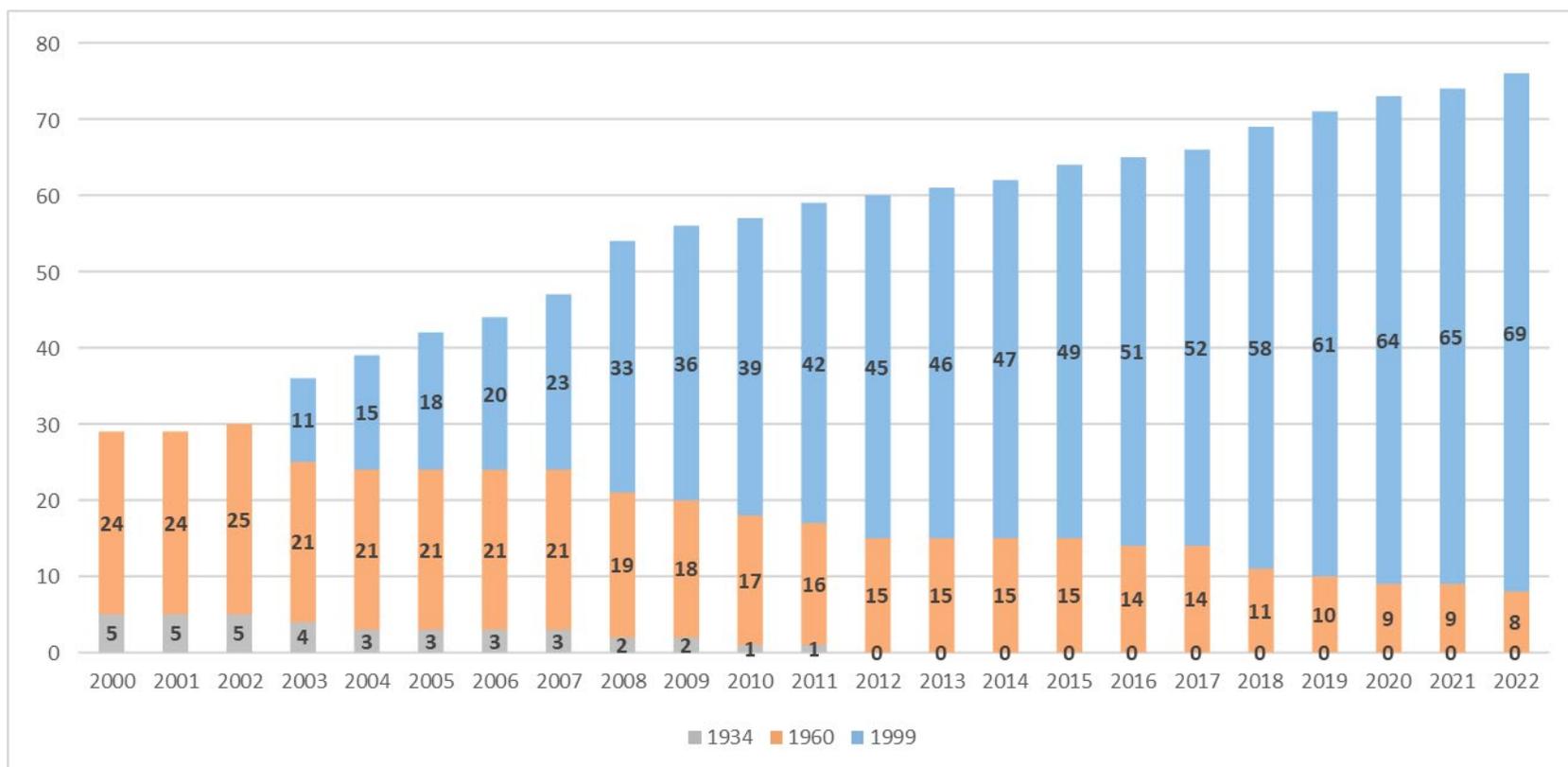
Obligados únicamente por el Acta de 1960

Benin,² Côte d'Ivoire,³ Gabón,⁴ Grecia,⁵ Italia,⁶ Malí,⁷ Níger⁸ y Senegal⁹ (8)

[Sigue el Anexo II]

¹ Lista de miembros a 1 de octubre de 2022, agrupados con arreglo al Acta o las Actas a que están sujetos.
² Estado miembro de la OAPI.
³ Estado miembro de la OAPI.
⁴ Estado miembro de la OAPI.
⁵ Estado miembro de la Unión Europea.
⁶ Estado miembro de la Unión Europea.
⁷ Estado miembro de la OAPI.
⁸ Estado miembro de la OAPI.
⁹ Estado miembro de la OAPI.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA HAYA DESDE 2000 HASTA 2022, POR ACTA*



[Sigue el Anexo III]

* Lista de miembros a 1 de octubre de 2022.

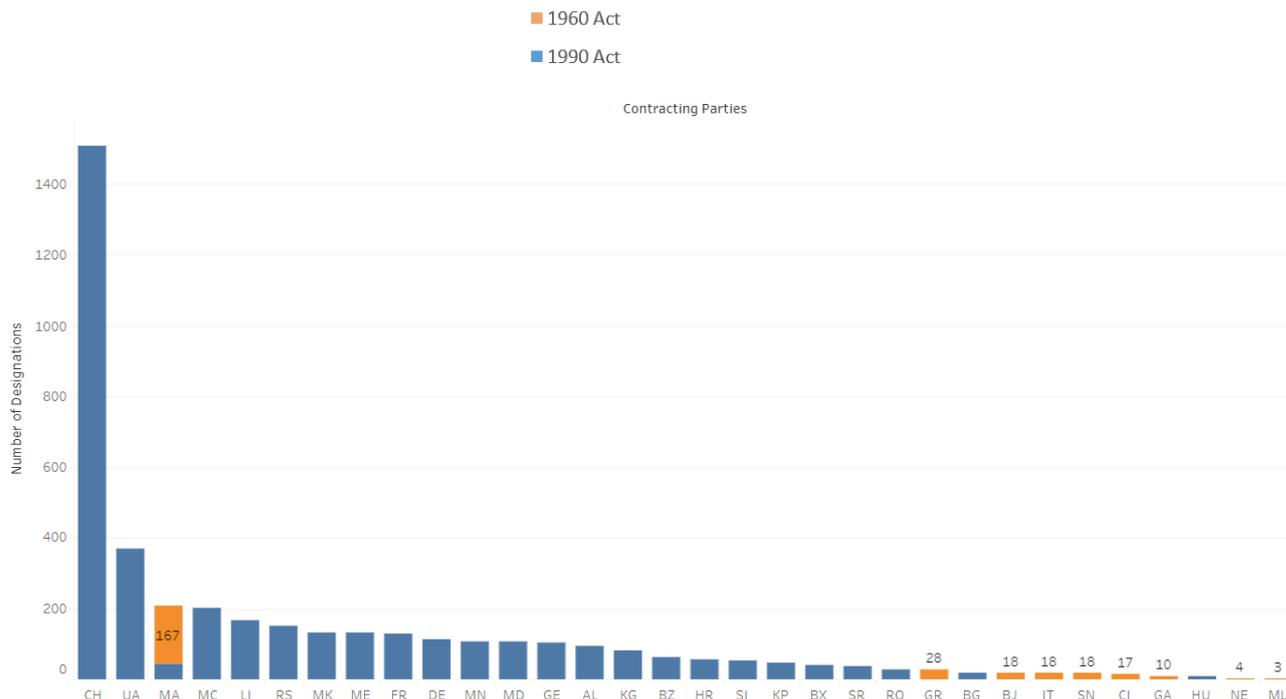
DESIGNACIONES DE PARTES CONTRATANTES EN EL ACTA DE 1960 INSCRITAS
EN 2004, 2010, 2018, 2021 Y LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES DE 2022, SEGÚN EL
ACTA APLICABLE

Número de designaciones en virtud de cada Acta por Partes Contratantes en el Acta de 1960										
Parte Contratante designada	2004		2010		2018		2021		2022	
	60	99	60	99	60	99	60	99	60	99
Albania			0	176	0	133	0	137	0	95
Alemania	956		28	116	1	163	0	154	0	114
Belice	222		98		42		0	79	0	64
Benelux	919		111		55		0	63	0	41
Benin	39		8		13		12		18	
Bulgaria	472		0	23	0	63	0	34	0	19
Côte d'Ivoire	65		13		16		15		17	
Croacia	111	142	1	463	0	57	0	84	0	57
Eslovenia	225	253	0	69	0	60	0	79	0	53
Francia	931		7	145	1	173	0	211	0	131
Gabón	112		11		14		22		10	
Georgia	57	223	0	203	0	111	0	135	0	105
Grecia	582		55		51		33		28	
Hungría	301		0	39	0	23	0	19	0	9
Italia	963		115		54		25		18	
Kirguistán	23	214	0	132	0	77	0	107	0	83
Liechtenstein	131	330	1	303	0	194	0	180	0	169
Macedonia del Norte	440		0	325	0	161	0	161	0	134
Mali			8		4		6		3	
Marruecos*	443		323		318		281		167	43
Mónaco	476		317		0	227	0	235	0	201
Mongolia	240		1	165	0	82	0	101	0	109
Montenegro			251		0	168	0	182	0	133
Niger	1		5		3		6		4	
República de Moldova	143	231	0	184	0	102	0	125	0	107
República Popular Democrática de Corea	385		69		0	43	0	45	0	46
Rumania	302	243	0	25	1	92	0	93	0	29
Senegal	59		11		14		15		18	
Serbia	510		0	225	0	192	0	205	0	153
Suriname	50		14		16		0	29	0	38
Suiza	785	416	3	1,508	2	1,705	0	1,835	0	1,507
Ucrania	208	258	0	509	0	521	0	522	0	371
Total	10.151	2.310	1.450	4.610	605	4.347	415	4.815	283	3.811
Número total de designaciones (ambas Actas)	12.461		6.060		4.952		5.230		4.094	
Distribución por Acta	81,5%	18,5%	23,9%	76,1%	12,2%	87,8%	7,9%	92,1%	6,9%	93,1%

[Sigue el Anexo IV]

* El Acta de 1999 entró en vigor con respecto a Marruecos el 22 de julio de 2022.

DESIGNACIONES DE PARTES CONTRATANTES EN EL ACTA DE 1960, INSCRITAS EN LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES DE 2022, SEGÚN EL ACTA APLICABLE



1960 Act	Acta de 1960
1990 Act	Acta de 1990
Number of designations	Número de designaciones
Contracting Parties	Partes Contratantes

DESIGNACIONES DE PARTES CONTRATANTES EFECTUADAS EN VIRTUD DEL ACTA DE 1960 ÚNICAMENTE, INSCRITAS EN LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES DE 2022

